CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 042-2024-2-0709-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAU

CHUQUIBAMBILLA-GRAU-APURIMAC

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE GRAU"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

APURIMAC - PERÚ

11 DE OCTUBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

042202420709000

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 012-2024-2-0709-SCE

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE GRAU"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Recursos públicos de la entidad por s/ 20 146,84, fueron utilizados libremente por servidora en fines particulares o privados; no obstante que estaban destinados al cumplimiento de obligaciones frente a terceros; situación que afectó la correcta gestión del patrimonio estatal y el normal desarrollo de la administración pública.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	20
V.	**CONCLUSIONES**	20
VI.	**RECOMENDACIONES**	20
VII.	**APÉNDICES**	21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 042-2024-2-0709-SCE

"UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE GRAU"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MARZO DEL 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0709-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 0365-2024-CG/OC0709 de 14 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la utilización de los recursos públicos en la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau se efectuó de conformidad a la normativa aplicable vigente y acorde a los fines estrictamente institucionales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la recopilación de información durante la visita efectuada a la Entidad, así como la solicitada a la misma y a otras entidades, se ha corroborado que la especialista en Tesorería dispuso y utilizó el importe de S/ 10 073,42 de los recursos de la Entidad, para fines privados o personales en 2 ocasiones; el primero desde el 14 de diciembre de 2023 al 25 de marzo de 2024, es decir por el espacio de 102 días calendario que provenían de descuentos efectuados a servidores mediante planilla única de remuneraciones que debían ser abonados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender, lo cual no se realizó. También, la misma servidora en febrero de 2024, por segunda vez dispuso y utilizó para sus intereses personales por el espacio de 16 días calendario (del 13 de febrero al 29 de febrero de 2024) otro importe similar al anterior (S/ 10 073,42). Para cuyo efecto, emitió cartas orden a su propio favor y al de terceros con la finalidad de desembolsar dichos recursos y utilizarlos libremente, afectando la adecuada administración de los recursos de la Entidad, el cumplimiento oportuno de las obligaciones frente a terceros y el correcto funcionamiento de la administración pública.

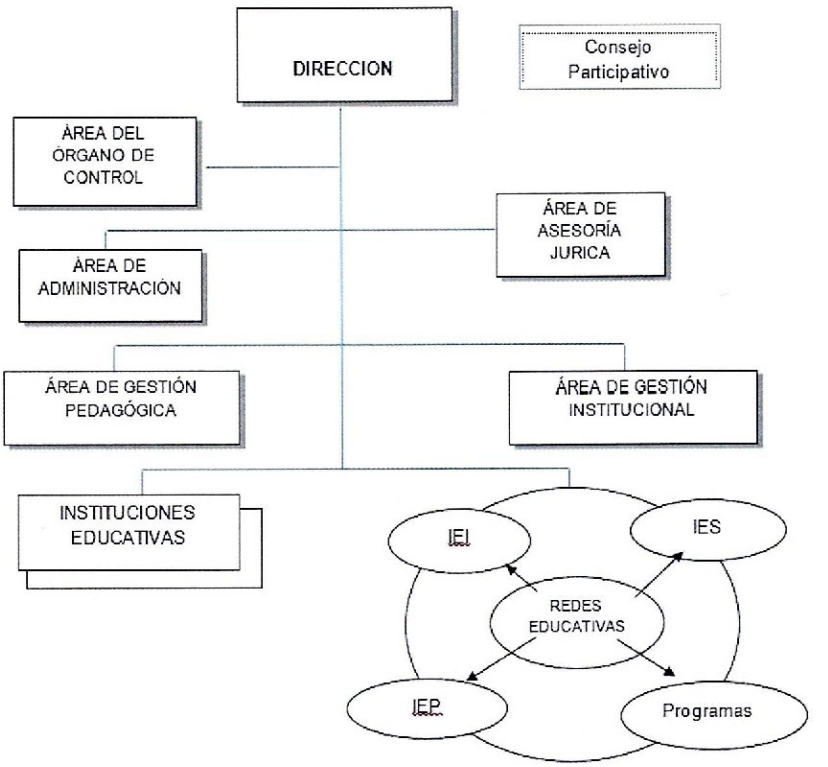
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Unidad de Gestión Educativa Local Grau pertenece al sector Educación, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad de Gestión Educativa Local Grau:



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 1558 de 03 de agosto de 2005, de la Dirección Regional de Educación Apurímac.
Elaborado por: Comisión auditora

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD POR S/ 20 146,84, FUERON UTILIZADOS LIBREMENTE POR SERVIDORA EN FINES PARTICULARES O PRIVADOS; NO OBSTANTE QUE ESTABAN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CORRECTA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL Y EL NORMAL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la verificación y análisis a la información recabada, se advirtió que servidora en el cargo de especialista en Tesorería y a su vez responsable titular del manejo de las cuentas bancarias, conjuntamente con el servidor responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, en lo sucesivo "Entidad", autorizaron en dos (2) oportunidades el desembolso de recursos públicos por el importe de S/ 10 073,42 en cada ocasión, justificados en una obligación frente a terceros que no fue cumplida deliberadamente por la especialista en Tesorería en su debida oportunidad, con la finalidad de disponer y utilizar dichos recursos en fines particulares al margen de la legalidad.

El primer desembolso fue realizado por la citada servidora en diciembre de 2023, quien lo utilizó por el espacio de 102 días calendario, luego del cual devolvió al Tesoro Público; asimismo, el segundo desembolso por idéntico monto fue realizado en febrero de 2024, a favor de una tercera persona con quien la mencionada especialista en Tesorería mantenía acreencias personales; este importe también fue utilizado libremente para la satisfacción de las necesidades personales y privadas de la misma servidora por el espacio de 16 días calendario, procediendo a cumplir con la obligación pendiente frente a terceros, ya a consecuencia de la intervención del Órgano de Control.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto por los artículos 20, 34 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidos a los gastos públicos, exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios y el pago, respectivamente; asimismo, los artículos 17 y 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

La situación descrita afectó la correcta administración de los recursos del Estado y el normal o correcto desarrollo de la administración pública, conforme se revela a continuación:

Antecedentes

El concepto de recurso público, está vinculado a la administración centralizada de los recursos financieros por toda fuente de financiamiento generados por el Estado y considerados en el presupuesto del Sector Público, por parte del nivel central y de las oficinas de tesorerías institucionales, de manera racional, óptima, minimizando costos y sobre la base de una adecuada programación[1]. Por su parte, una unidad ejecutora es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran.

Conforme a su naturaleza, la Entidad como Unidad Ejecutora destina los recursos públicos asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura y Modificado – PIA y PIM, respectivamente, para la atención de pagos de planillas de servidores administrativos y docentes, nombrados y contratados; pago de las obligaciones sociales (AFP, ONP); aportaciones de ley; contratación de bienes y adquisición de servicios; asimismo, asume obligaciones frente a terceros, en este caso a entidades financieras (cajas de ahorro y cooperativas) que otorgaron créditos personales a los servidores de la Entidad en el marco de los convenios suscritos y vigentes.

[1] En: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100770&view=category&id=654&lang=es-ES.

En relación a lo último, se corroboró que la Entidad, mantiene convenios con entidades financieras como la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (Caja Arequipa) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender[2]. Estas entidades financieras brindan servicios o créditos personales a favor del personal nombrado y contratado que califique, cuyos pagos se efectúan por descuesto en la planilla única de remuneraciones. Para ello, los convenios establecen que, de manera mensual, previa autorización expresa del obligado, la Entidad debe realizar las retenciones por el monto de las cuotas detalladas en los listados que se entreguen antes de la fecha de pago de los servidores obligados. Dichos compromisos se mantienen vigentes hasta la cancelación total del crédito desembolsado o según sea el caso.

Es de precisar que, el proceso de pago de planillas de haberes del personal administrativo y docente, nombrado y contratado efectuado de manera mensual, también está vinculado a que la Entidad retenga importes mediante descuentos para ser abonados a las entidades financieras acreedoras. Usualmente, la operación está a cargo del Área de Administración a través de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería; en el cual también participa el Área de Gestión Institucional mediante la certificación presupuestal. El trámite inicia cuando el área de Remuneraciones remite a la jefatura de Recursos Humanos el informe con la planilla del personal activo contratado y nombrado del ámbito de la Entidad, para su evaluación y aprobación, adjuntando entre otros, el listado de descuentos y resumen de descuentos y listados. Seguidamente, la jefatura de Recursos Humanos, mediante informe comunica al área de Administración respecto a la planilla de pagos del mes que corresponda para su aprobación y trámite correspondiente.

Luego de ello, el Área de Administración de la Entidad, solicita la certificación presupuestal ante el Área de Gestión Institucional, la misma que da respuesta sobre la procedencia de la operación. Seguidamente, el Área de Administración dispone a los responsables realizar o registrar las fases de la ejecución del gasto que correspondan en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. Una de las fases es el "Girado" y está a cargo del Área de Tesorería, el cual consiste en el registro del giro efectuado sea mediante la emisión del cheque, carta orden o transferencia electrónica con cargo a la correspondiente cuenta bancaria para el pago parcial o total de un gasto devengado debidamente formalizado y registrado. Todo este proceso debe ser documentado, siendo el comprobante de pago generado en el SIAF, la evidencia de la ejecución del gasto, el mismo que es sustentado por la documentación que acredita el proceso o trámite seguido.

Entre las operaciones habituales realizadas en la Entidad, es la retención de importes mediante descuentos para ser abonados a las entidades financieras que otorgaron créditos al personal. En el caso concreto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender, en adelante "Emprender", los depósitos de los descuentos retenidos por la Entidad durante el 2023, fueron desembolsados mediante cheques girados a nombre de los representantes de la mencionada Cooperativa, así como mediante cartas orden, que fueron depositados a sus cuentas respectivas, de abril a octubre de 2023, se efectuaron los abonos a Emprender dentro del mes siguiente al mes que correspondía la obligación; sin embargo, respecto al pago que correspondía a noviembre de 2023, no se realizó dentro del mes siguiente (diciembre) como era previsible; sino luego de aproximadamente 3 meses, periodo en el cual la responsable de Tesorería de la Entidad no pagó la obligación pendiente pese a que los recursos públicos ya se habían desembolsado, conforme se puede verificar en el cuadro siguiente:

[2] La Entidad suscribió con dicha entidad financiera el denominado: "Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender Apurímac" el 10 de octubre de 2016, el mismo que se encuentra vigente a la fecha **(Apéndice n.° 4)**.

Cuadro n.° 1
Abonos efectuados por la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender en los periodos 2023 y 2024 (Agencia 0187)

Mes y año	Fecha de abono (a Emprender)	Monto	Cheque C/P de la Entidad	Carta Orden C/P de la Entidad
Abril - 2023	10/05/2023	4 332,49	03728420	
Mayo - 2023	08/06/2023	4 826,00	03728450	
Junio - 2023	05/07/2023	6 930,80	03728467	
Julio - 2023	10/08/2023	9 639,50	03728482	
Agosto - 2023	12/09/2023	7 805,98	03728492	
Setiembre - 2023	24/10/2023	7 105,88		23000035
Octubre - 2023	15/11/2023	8 507,38		23000047
Noviembre - 2023	**29/02/2024**	10 073,42		23000065
Diciembre - 2023	22/01/2024	13 567,68		24000013
Enero - 2024	13/02/2024	9 435,60		24000027

Fuente: Reportes de utilidad y estados de cuenta remitidos con oficio n.° 10/2024/GER/COOPAC-EMPRENDER **(Apéndice n.° 5)**
Elaboración: Órgano de Control Institucional

Ahora bien, el 19 de febrero de 2024, personal del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, se constituyó en la Entidad[3], con la finalidad de hacer verificaciones a las operaciones financieras del Área de Tesorería, las mismas que se efectuaron en presencia de Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería y el administrador de la Entidad; para tal fin, se solicitaron los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, respecto a la ejecución presupuestal de los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, advirtiendo el registro SIAF n.° 0000000692 de 2023, en el cual se registraron, entre otros, los comprobantes de pago n.os 1345 y 1346, con el fin de cumplir obligaciones frente a terceros producto de los descuentos a los servidores por préstamos personales.

De la verificación realizada a dicha documentación, se advirtió los comprobante de pago n.os 1345 **(Apéndice n.° 6)** y 1346 **(Apéndice n.° 7)**, ambos de 12 de diciembre de 2023, cada uno por el importe de S/ 10 073,42, que se habrían generado con la finalidad de cumplir con la obligación frente a Emprender correspondiente al mes de noviembre de 2023, conforme se puede advertir del "Reporte de utilidad" de 24 noviembre de 2023, generado en el Sistema Único de Planillas (SUP) en el que se evidencia los datos personales de 9 servidores (docentes) de la Entidad y los montos a descontar los cuales en conjunto ascienden al importe antes señalado (S/ 10 073,42), el cual debía ser abonados a la citada entidad financiera; sin embargo, dicha obligación no fue cumplida deliberadamente hasta en 2 ocasiones por Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería[4], quién era responsable de efectuar el pago correspondiente en virtud a sus funciones[5]. Mas, al contrario, utilizó libremente los recursos públicos que aún se encontraban bajo su custodia para fines privados o personales, conforme se describe a continuación:

[3] Como resultado de ello, se suscribió el Acta de visita de 19 de febrero de 2024, entre Ronald Jubilio Briceño Barrientos, jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac; Gabriel Huihua Chipana, administrador; y Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau **(Apéndice n.° 8)**.

[4] Vinculada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU de 2 de enero de 2023 y las adendas n.os 001, 002 y 003 Al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU, y Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2024-UGEL-GRAU de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

[5] Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 1558 de 3 de agostos de 2005 **(Apéndice n.° 10)**.

"DEL TESORERO I

(...)

n) Giran cheques manuales de bienes y servicios, encargos, devoluciones y otras obligaciones.

(...)

p) Coordinan, supervisan y controlan los prestamos administrativos y otros".

007

a) En diciembre de 2023, se desembolsó recursos públicos por S/ 10 073,42, que fueron abonados a la cuenta de ahorros de la especialista en Tesorería de la Entidad, quien lo utilizó para fines personales o privados hasta marzo de 2024.

Al respecto, para verificar si la Entidad venía cumpliendo efectivamente con sus obligaciones frente a las entidades financieras acreedoras efectuando los pagos en la oportunidad y en la forma establecida, el día de la visita al Área de Tesorería, se requirió a Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, proporcionar la documentación necesaria sobre estas operaciones. Es así que, de la verificación a dicha información, se advirtió que determinados comprobantes de pago no contaban con el sustento o justificación, como son, cartas orden, comprobantes del abono, transferencias o depósitos, pese a haberse ejecutado financieramente; siendo el caso en específico, el que correspondía a las obligaciones de noviembre de 2023 con Emprender, por el importe de S/ 10 073,42. Ante ello, la citada servidora señaló que no contaba con algunos documentos, entre ellos con un legajo de copias de las cartas orden emitidas.

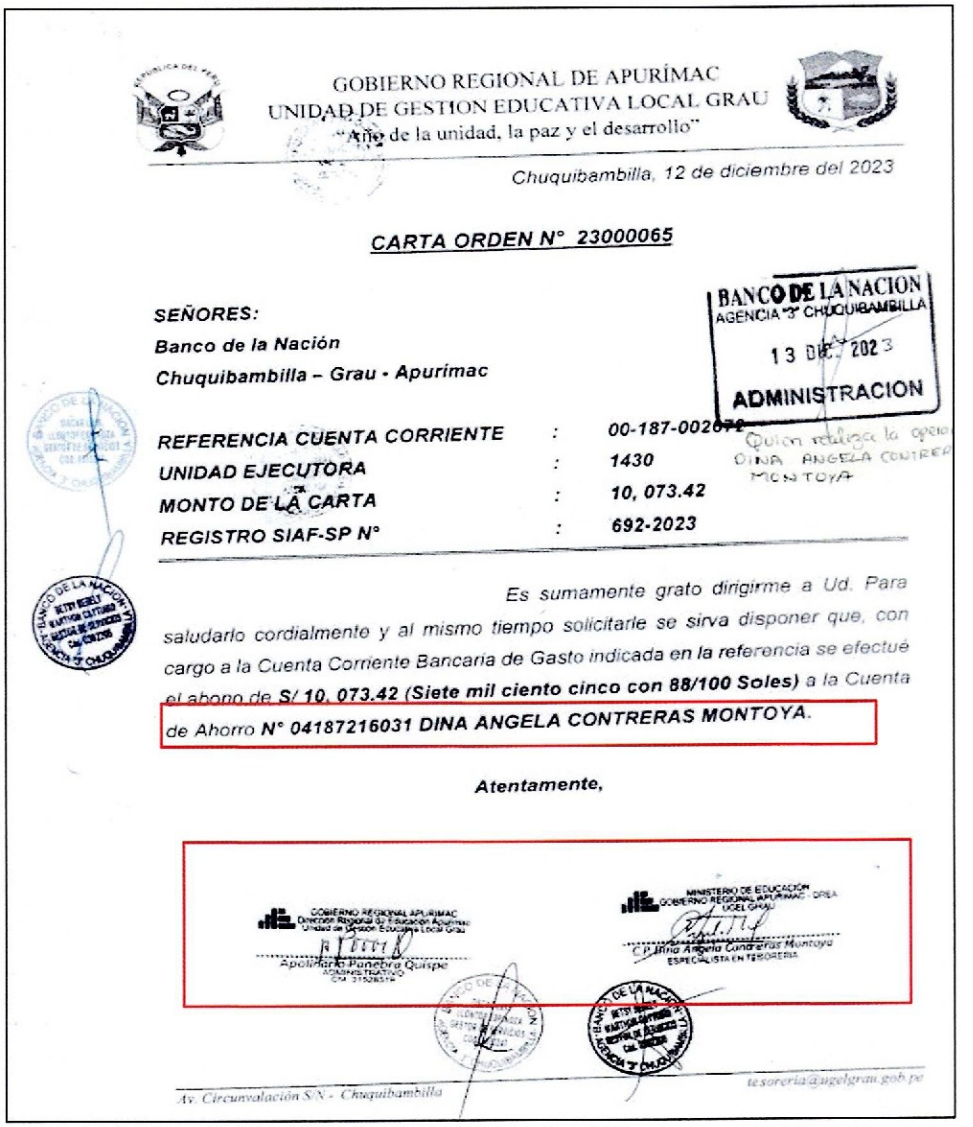
Ahora bien, de la verificación a la información proporcionada, se advirtió el comprobante de pago n.° 1345 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, generado en el expediente n.° 0000000692 (año 2023) del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, por el importe de S/ 10 073,42, consignado a nombre del Banco de la Nación, con el concepto siguiente: *"Carta Orden a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender-Apurímac por concepto de descuento y aportes de planilla de los docentes activos, nombrados y contratados a favor de terceros, correspondiente al mes de noviembre 2023, según el informe de jefe de personal N° 0501-2023-DRE-A/D-UGEL-G/AGA/OFI-RRHH-SMN. Bajo orden de giro de Administración con Memorándum N° 1006-2023-GRA/DREA/UGEL-GRAU.ADM. (Expediente original C/P N° 1217)".* Sin embargo, dicho comprobante de pago tiene la anotación de "ANULADO", sin que se evidencie una justificación formal de dicha anulación por parte de Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, a cargo de la fase del girado.

De igual forma, se evidenció que en el mismo expediente n.° 0000000692 del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, realizó la fase de girado para desembolsar el importe de S/ 10 073,42 con el fin de cumplir obligaciones frente a terceros que correspondían a noviembre de 2023, en este caso a favor de Emprender. La evidencia de la citada operación está reflejada en el **comprobante de pago n.° 1346** de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7),** por un importe de S/ 10 073,42 (similar al anterior) y con el mismo concepto[6] que la operación anulada; comprobante que está autorizado (suscrito) entre otros, por la citada especialista en Tesorería de la Entidad.

Es de precisar que, en el mencionado comprobante se advierte que se registró en la fase del girado, como forma de pago, la **carta orden n.° 23000065 (Apéndice n.° 11)**, con la cual, se debía concretar el desembolso con el fin de cumplir con las obligaciones frente a Emprender. En ese sentido, se requirió formalmente al Banco de la Nación, Agencia "2" Abancay, remitir la copia autenticada de la carta orden n.° 23000065; entidad bancaria que mediante carta n.° 00000375-2024-BN/0181 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, cumplió con lo solicitado. La carta en mención, se aprecia en la siguiente imagen:

[6] *"Carta Orden a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito* ***Emprender-Apurímac*** *por concepto de descuento y aportes de planilla de los docentes activos, nombrados y contratados a favor de terceros, correspondiente al* ***mes de noviembre 2023****, según el informe de jefe de personal N° 0501-2023-DRE-A/D-UGEL-G/AGA/OFI-RRHH-SMN. Bajo orden de giro de Administración con Memorándum N° 1006-2023-GRA/DREA/UGEL-GRAU.ADM. (Expediente original C/P N° 1217)"* el resaltado es agregado.

Imagen n.° 1
Carta orden n.° 23000065 con la cual se solicitó se abone recursos públicos a la propia cuenta de ahorros de la especialista en Tesorería



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAU
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chuquibambilla, 12 de diciembre del 2023

CARTA ORDEN N° 23000065

BANCO DE LA NACION
AGENCIA "3" CHUQUIBAMBILLA
13 DIC. 2023
ADMINISTRACION

SEÑORES:
Banco de la Nación
Chuquibambilla – Grau - Apurímac

REFERENCIA CUENTA CORRIENTE	:	**00-187-002672**
UNIDAD EJECUTORA	:	**1430**
MONTO DE LA CARTA	:	**10, 073.42**
REGISTRO SIAF-SP N°	:	**692-2023**

Quien realiza la oper
DINA ANGELA CONTRER
MONTOYA

Es sumamente grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitarle se sirva disponer que, con cargo a la Cuenta Corriente Bancaria de Gasto indicada en la referencia se efectué el abono de **S/ 10, 073.42 (Siete mil ciento cinco con 88/100 Soles)** a la Cuenta de Ahorro **N° 04187216031 DINA ANGELA CONTRERAS MONTOYA.**

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local Grau
Apolinario Panebra Quispe
ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - DREA
UGEL GRAU
C.P. Dina Angela Contreras Montoya
ESPECIALISTA EN TESORERIA

Av. Circunvalación S/N - Chuquibambilla
tesoreria@ugelgrau.gob.pe

Fuente: Carta orden n.° 23000065 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**

Como se puede advertir de la carta orden n.° 23000065 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, ejerciendo la función de responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 077-2019-GR-APURIMAC/GR de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 12)**; conjuntamente con Apolinario Panebra Quispe, administrativo, en condición de responsable suplente del manejo de cuentas, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 069-2020-GR-APURIMAC/GR de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, solicitaron al Banco de la Nación – Agencia de Chuquibambilla el desembolso de recursos con cargo a la cuenta corriente n.° 00-187002672 de la Entidad[7], por el importe de S/ 10 073,42, aparentemente para cumplir con la obligación pendiente con Emprender, indicando lo siguiente:

[7] Este desembolso efectuado se puede corroborar también en el Estado de Cuenta Corriente de la Entidad n.° 00-187002672, en el cual figura como cargo el monto de S/10 073,42 cuya fecha es de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

"(…) solicitarle se sirva disponer que, con cargo a la Cuenta Corriente Bancaria de Gasto indicada en la referencia se efectué el abono de ***S/ 10, 073.42*** *(Siete mil ciento cinco con 88/100 Soles) a la Cuenta de Ahorro* ***Nº 04187216031 DINA ANGELA CONTRERAS MONTOYA****".*

Ahora bien, la carta orden n.° 23000065 de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, fue autorizado por Dina Angela Contreras Montoya, conjuntamente con Apolinario Panebra Quispe, pese a que este servidor al ser responsable suplente del manejo de cuentas[8], solo debió intervenir por imposibilidad de alguno de los titulares, en este caso de la citada servidora, o de Gabriel Huihua Chipana, administrador de la Entidad, designado como responsable titular para el manejo de cuentas bancarias mediante Resolución Directoral Regional n.° 268-2023-GR-APURIMAC/DR-ADM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, quien en la fecha de emisión de la citada carta orden (12 de diciembre de 2023), asistió a la Entidad y laboró con normalidad, conforme se advierte de su registro de asistencias que la Entidad remitió Información remitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau mediante oficio n.° 452-2024-ME/GR-A/DREA/UGEL-G de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Sin embargo, Dina Angela Contreras Montoya, de manera premeditada no comunicó a Gabriel Huihua Chipana, administrador, quien ostentaba la condición de titular del manejo de cuentas, para la autorización de la carta orden n.° 23000065 **(Apéndice n.° 11)**, como correspondía; en lugar de ello, solicitó la participación de Apolinario Panebra Quispe, responsable suplente, quien incumpliendo sus obligaciones como servidor público[9] y con escasa diligencia participó en la autorización descrita.

Luego de ello, el **14 de diciembre de 2023**, Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, retiró el importe de S/ 10 073,42 abonado a su cuenta de ahorros personal n.° 04187216031 del Banco de la Nación, conforme se verifica del comprobante o váucher correspondiente **(Apéndice n.° 7)**, mostrado en la imagen n.° 2. Monto que estaba destinado a cumplir con la obligación a Emprender por la deuda del mes de noviembre de 2023; sin embargo, dicha servidora no cumplió con efectuar el pago o depósito a la referida entidad financiera; pues como se advierte del comprobante de "Devolución/Depósito Tesoro MN SIAF" **(Apéndice n.° 7)**, mostrado en la imagen n.° 3, el importe de S/ 10 073,42, fue devuelto a la cuenta n.° 00-000-299294 del Tesoro Público el **25 de marzo de 2024**; por consiguiente, se tiene acreditado que Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, aprovechando su cargo para el manejo de los recursos de la Entidad[10] e incumpliendo sus obligaciones como servidora pública[11], **utilizó libremente para fines particulares o personales** los recursos

[8] Este servidor, en atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional respecto a los motivos por los cuales suscribió las cartas orden n.° 23000065 de 12 de diciembre de 2023 y n.° 24000016 de 30 de enero de 2024; mediante documento S/N de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, señaló: *"(…) debo afirmar y reafirmar que ha existido una acción premeditada de exceso de confianza (..). ii) que siempre fui responsable suplente en el manejo de cuentas bancarias, con dicha suplencia en algunas oportunidades he firmado cartas orden sin problema alguno (…). iv) el hecho reconocido por la autora sobre el movimiento bancario en controversia utilizando la firma del recurrente como suplente, estando presente el titular, hace que dicho accionar es doloso (…)".*

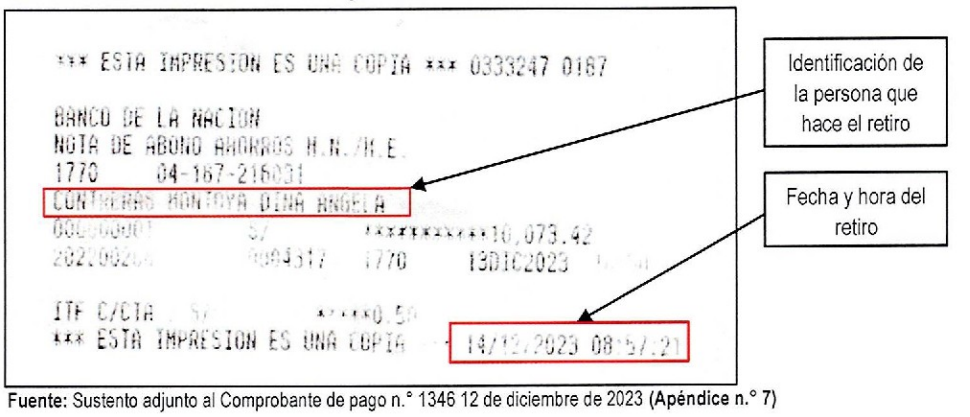
[9] Este servidor público en el accionar descrito incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, las mismas que son: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

[10] Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería:
"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (…)".

[11] Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175.
Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".
(…)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".
(..)
m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad".

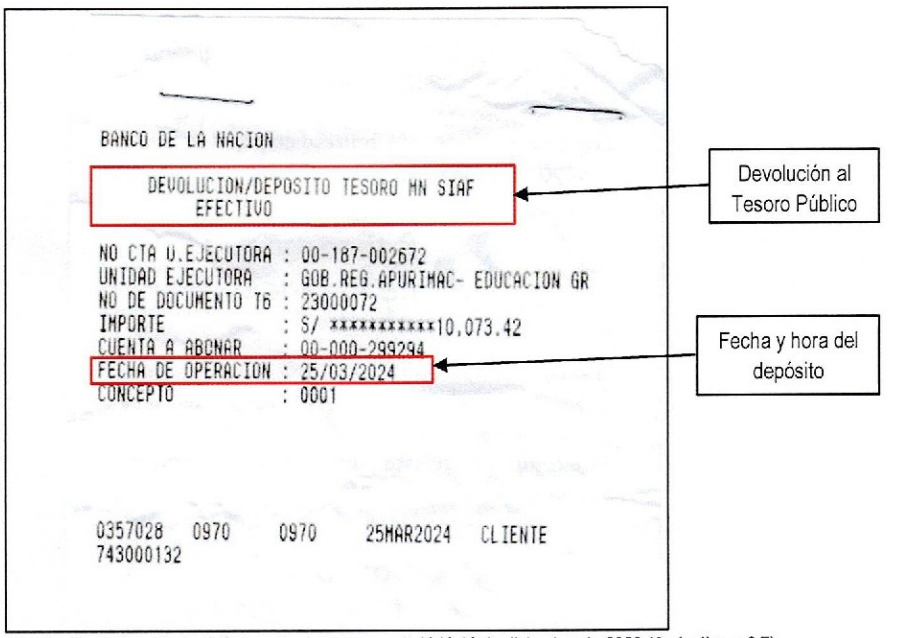
públicos por el espacio de **102 días** calendario, afectando con ello la correcta administración del erario nacional en beneficio propio.

Imagen n.° 2
Comprobante que evidencia que Dina Angela Contreras Montoya retiró los fondos públicos



Fuente: Sustento adjunto al Comprobante de pago n.° 1346 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**

Imagen n.° 3
Comprobante que evidencia que Dina Angela Contreras Montoya depositó los fondos públicos al Tesoro



Fuente: Sustento adjunto al Comprobante de pago n.° 1346 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**

b) En febrero de 2024, bajo la misma modalidad se desembolsó los recursos públicos de la Entidad por S/ 10 073,42, que fueron abonados a favor de tercera persona con quien la especialista en Tesorería, mantenía acreencias personales, con la finalidad de que sean utilizados libremente para fines personales o privados.

Sobre el particular, Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, utilizando la misma justificación (obligación pendiente a Emprender por el mes de noviembre de 2023), en mismo expediente n.° 0000000692 del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, realizó la fase de girado para desembolsar el monto de S/ 10 073,42, conforme se evidencia en el **comprobante de pago n.° 172-2023** de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, consignado a nombre del Banco de la Nación, con la glosa siguiente: *"Reprogramación de la*

carta orden a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender – Apurímac por concepto de descuentos y aportes de planilla de los docentes activos, nombrados y contratados a favor de terceros, correspondiente al ***mes de noviembre 2023****, según el informe de jefe de personal N° 0501-2023-DRE-A/D-UGEL-G/AGA/OFI-RRHH-SMN. Bajo orden de giro de Administración con Memorándum N° 1006-2023-GRA/DREA/UGEL-GRAU.ADM. (Expediente original C/P N° 1217)"* (el resaltado es agregado); precisándose que este comprobante al momento de verificación no tenía ninguna autorización (suscripción o firma) por parte de algún servidor de la Entidad.

Es de señalar, que en el comprobante de pago n.° 172-2023 de 30 de enero de 2024, se puede advertir que la forma de pago registrada, es mediante la **carta orden n.° 24000016 (Apéndice n.° 19)**, a través del cual se dio trámite para el desembolso; en dicho contexto, se requirió al Banco de la Nación, Agencia "2" Abancay, remitir copia autenticada de la carta orden señalada, siendo atendida mediante carta n.° 127-2024-BN/0181 de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Carta orden n.° 24000016 con la cual se autorizó se abone recursos públicos a favor de tercera persona



IMPRESIÓN DE PRUEBA PARA CONFORMIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAU
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chuquibambilla, 30 de enero del 2024

CARTA ORDEN N° 24000016

SEÑORES:
Banco de la Nación
Chuquibambilla – Grau - Apurímac

REFERENCIA CUENTA CORRIENTE	:	00-187-002672
UNIDAD EJECUTORA	:	1430
MONTO DE LA CARTA	:	10, 073.42
REGISTRO SIAF-SP N°	:	692-2023

Es sumamente grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitarle se sirva disponer que, con cargo a la Cuenta Corriente Bancaria de Gasto indicada en la referencia se efectué el abono de S/ 10, 073.42 (Diez mil setentitres con 42/100 Soles) a la Cuenta de ahorro N° 04 187 141694 LIZ NATALY PALOMINO HUAMAN.

Atentamente,

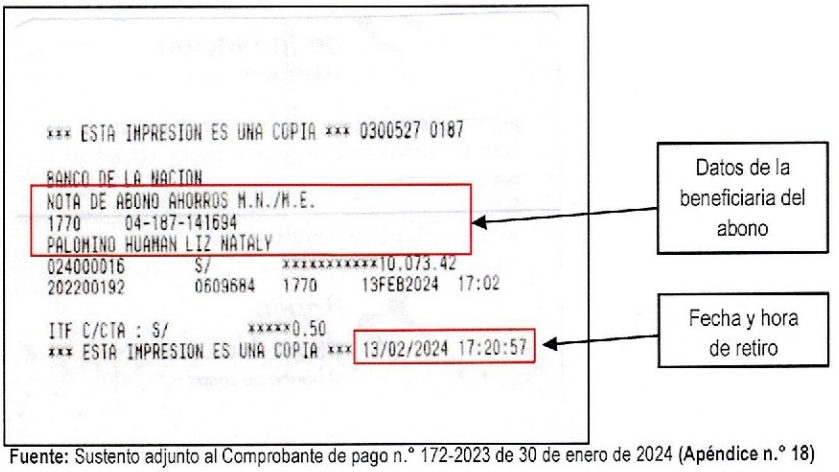
Av. Circunvalación S/N - Chuquibambilla
tesoreria@ugelgrau.gob.pe

Fuente: Carta orden n.° 24000016 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

Como en el caso anterior, la carta orden n.° 24000016 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, fue autorizada por Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería y Apolinario Panebra Quispe, administrativo, responsable titular y suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, respectivamente; en este caso, para la autorización correspondiente, Dina Angela Contreras Montoya de manera premeditada tampoco consideró al titular del manejo de cuentas (Gabriel Huihua Chipana, administrador de la Entidad), quien en la fecha de emisión de la referida carta orden (30 de enero de 2024), asistió y laboró con normalidad en la Entidad, tal como se evidencia de su reporte de asistencia **(Apéndice n.° 16)**; haciendo participar para la autorización a Apolinario Panebra Quispe, responsable suplente, aprovechando su predisposición y sin que corresponda.

A través de la mencionada carta orden n.° 24000016 **(Apéndice n.° 19)**, se solicitó al Banco de la Nación – Agencia de Chuquibambilla, el desembolso de recursos públicos de la Entidad con cargo[12] a la cuenta corriente n.° 00-187002672, por el importe de S/ 10 073,42, señalando lo siguiente: *"(...) solicitarle se sirva disponer que, con cargo a la Cuenta Corriente Bancaria de Gasto indicada en la referencia se efectué el abono de* ***S/ 10, 073.42*** *(Diez mil setenta y tres con 42/100 Soles) a la Cuenta de Ahorro* ***Nº 04 187 141694 LIZ NATALY PALOMINO HUAMÁN****"*. En dicho contexto, esta operación se concretó conforme lo solicitado en la carta orden, habiendo retirado la beneficiaria el abono el 13 de febrero de 2024, tal como se aprecia en el comprobante o váucher mostrado en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Comprobante que evidencia a Liz Nataly Palomino Huamán como Beneficiaria del abono a su cuenta de ahorros



Fuente: Sustento adjunto al Comprobante de pago n.° 172-2023 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

Ahora bien, durante la visita que el personal del Órgano de Control Institucional, realizó al Área de Tesorería de la Entidad, se consultó a Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, en relación al abono de fondos públicos que se efectuó mediante carta orden n.° 24000016 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, por S/ 10 073,42 a la cuenta de ahorro n.° 04187141694 cuya titular es Liz Nataly Palomino Huamán y si dicha persona había suministrado bienes o servicios a la Entidad; ante lo cual, la citada especialista en Tesorería, señaló que dicho importe estaba destinado para ser abonado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender, por la deuda pendiente del mes de noviembre de 2023, lo cual no cumplió con depositar. Así también, indicó, que la beneficiaria del desembolso (Liz Nataly Palomino Huamán) no brindó bienes o servicios a la Entidad y que tampoco tenía conocimiento sobre el

[12] Este desembolso se puede corroborar también en el Estado de Cuenta Corriente de la Entidad n.° 00-187002672, en el cual figura como cargo el monto de S/ 10 073,42, teniendo como fecha el 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

depósito que se le había efectuado a su cuenta de ahorros, lo cual le habría comunicado de manera posterior; detalles que se hicieron constar en el acta de visita de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**

Hay que mencionar que, para corroborar lo aseverado por Dina Angela Contreras Montoya, se procedió a ubicar y entrevistar a Liz Nataly Palomino Huamán, beneficiaria del abono, ubicándola en su local comercial sito en Jr. Cusco n.° 116 de la ciudad de Chuquibambilla, provincia de Grau, lo cual se hizo constar en el acta de entrevista de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en la cual señaló entre otros aspectos lo siguiente:

> *"Primero.- Consultada, si conoce a la persona de Dina Angela Contreras Montoya, menciona que efectivamente conoce hace varios años, sin embargo, mantiene una relación de negocios de hace 02 años aproximadamente. Es así que le hace prestamos de dinero con intereses desde el mes de diciembre del 2023 a la citada persona, siendo que actualmente mantiene una deuda de S/ 824,50.*
>
> *Segundo- Consultada si tiene conocimiento del depósito de S/ 10 073,42 el cual fue depositado a su cuenta n.° 04187141694 desde las cuentas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, señala que no tenía conocimiento hasta que se constituyó a la Oficina del Banco de la Nación, en la que le indicaron que se trataba de un abono proveniente de una institución pública, no habiéndole facilitado la carta orden ni ninguna otra documentación. Tampoco recibió documentación ni aviso por parte de la UGEL Grau, como depositante del abono.*
>
> *Tercero.- Si tiene conocimiento sobre el motivo por el cual la UGEL GRAU le realizó ese abono por el importe de S/ 10 073,42, señaló que no tiene conocimiento; sin embargo después de haber conversado con Dina Angela Contreras Montoya, le indicó que su jefe ya no accedía a emitir cheques a nombre de la citada servidora, por lo que optó generar una carta orden a nombre de Liz Nataly Palomino Huamani, y así poder cancelar las deudas personales que en ese momento ascendían a S/ 6 760,00, siendo que la diferencia del importe de S/ 10 073,42 era para cancelar deudas personales con distintas entidades financieras como Caja Arequipa por más de S/ 2 000,00, así como para el pago a su teléfono móvil 942785612; asimismo pagó una deuda personal a nombre de su padre Venancio Contreras Quispe por el importe de S/ 1 066,29; hizo otro pago a nombre de su hermano Aldair Contreras Montoya por el monto S/ 1047,98 producto de una deuda personal en la Caja Huánuco; asimismo le entrego en efectivo S/ 100,00. Todas estas operaciones se realizaron en 13 de febrero de 2024 a las 18:00 horas aproximadamente".*

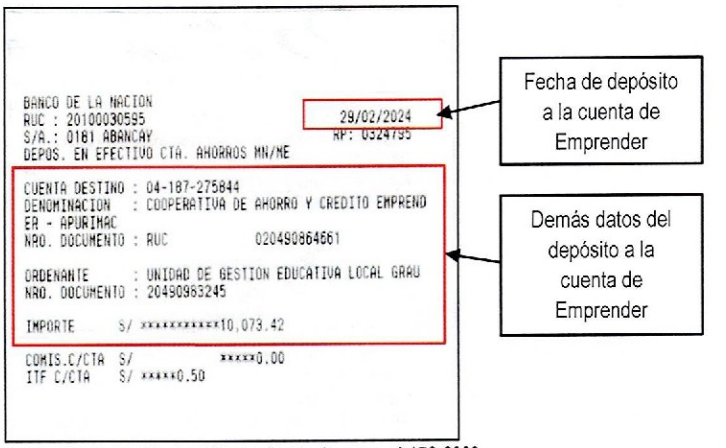
Adicionalmente a ello, la entrevistada Liz Nataly Palomino Huamán, en dicho acto mostró voluntariamente al personal del Órgano de Control Institucional, váuchers originales de los pagos que describió, así como un registro de los préstamos en efectivó que realizó a Dina Angela Contreras Montoya, de los cuales se obtuvo copias **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, mostró y proporcionó el historial de conversaciones sostenidas entre ambas en el aplicativo WhatsApp **(Apéndice n.° 22)**, en las cuales se corrobora que efectivamente la citada servidora mantenía deudas con la entrevistada, quien además le mostraba su preocupación por el procedimiento realizado, pues lo consideraba incorrecto.

En tal sentido, está acreditado que Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, aprovechando su cargo dispuso por segunda ocasión de los recursos de la Entidad por el importe de S/ 10 073,42, con el fin de utilizarlos en la satisfacción de sus necesidades particulares o personales, a través de una tercera persona (Liz Nataly Palomino Huamán) con quien mantenía vinculación de acreencias. Todo ello, pese a que tenía conocimiento que existía una obligación pendiente de pago de la Entidad a favor de Emprender por el importe mencionado correspondiente a noviembre de 2023, que no había sido cumplida por varios

meses a consecuencia de que vino utilizando libremente los recursos de la Entidad en fines personales.

De otro lado, conforme puede verificarse en el váucher o comprobante **(Apéndice n.° 7)** mostrado en la imagen n.° 6, recién el 29 de febrero de 2024, se cumplió con la obligación pendiente a favor de Emprender por el mes de noviembre de 2023[13]; al haberse efectuado el depósito a la cuenta n.° 04-187-275844 de dicha entidad financiera por el importe de S/ 10 073,42; por consiguiente, en esta segunda ocasión, Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, utilizó libremente a través de una tercera persona los recursos públicos de la Entidad en la satisfacción de sus necesidades personales entre el **13 al 29 de febrero de 2024** (**16 días**); siendo que la fecha de devolución es posterior a la visita e identificación del presunto hecho irregular por parte del Órgano de Control Institucional efectuado el 19 de febrero de 2024; lo cual se habría constituido como un factor exógeno a la voluntad de la citada servidora, pues de no haber ocurrido ello, probablemente habría mantenido el control de los recursos públicos en la esfera privada por mayor espacio de tiempo como ocurrió con el desembolso del mes de diciembre de 2023, que lo mantuvo por 102 días.

Imagen n.° 6
Comprobante que evidencia el depósito posterior a favor de Emprender



Fuente: Sustento adjunto al Comprobante de pago n.° 172-2023 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**

Finalmente, precisar que, los recursos económicos que dispuso y utilizó Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, con fines personales o privados, constituyen caudales públicos, debido a que la administración o manejo estaba a cargo de la oficina de Tesorería de la Entidad, del cual era responsable en razón a su cargo. Asimismo, los procedimientos o trámites que desarrolló para desembolsar dichos recursos, fueron posible utilizando los aplicativos informativos del Estado exclusivos para el manejo de los recursos públicos (Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF) y en estricto desde las cuentas bancarias de la Entidad destinadas al manejo exclusivo de recursos estatales. Del mismo modo, los servidores que participaron en las operaciones hasta el girado o pagado actuaron en nombre de la Entidad y ostentando los cargos y funciones (responsables del manejo de las cuentas bancarias) que están delimitados a los recursos públicos; quedando, por tanto, plenamente establecido que dichos importes utilizados ilícitamente eran caudales públicos.

Los hechos descritos anteriormente, contravinieron la normativa siguiente:

[13] Lo señalado también se puede corroborar en el Estado de Cuentas de Ahorros Moneda Nacional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender – Apurímac **(Apéndice n.° 5)**.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019.**

Artículo 20. Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
"34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo".

Artículo 44. Pago
"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.**

Artículo 6. En el nivel descentralizado u operativo
"6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector".

Artículo 17. Gestión de pagos
"17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería".

Artículo 20. Reglas para la Gestión de Tesorería
"Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".

De todo lo expuesto, se tiene acreditado que, en diciembre de 2023, y febrero de 2024, Dina Angela Contreras Montoya, especialista en Tesorería, para posibilitar el desembolso de recursos,

con la aparente intención de cumplir con las obligaciones frente a terceros (Cooperativa Emprender) del mes de noviembre de 2023, registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, la fase de girado por importes de S/ 10 073,42 en cada oportunidad; para cuyo fin emitió cartas orden que autorizó conjuntamente con Apolinario Panebra Quispe, en condición de responsable titular y suplente, del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, respectivamente, consignándose como beneficiaria de uno de los abonos; mientras el otro importe fue abonado a la cuenta de ahorros de una tercera persona y que en conjunto ascendió a S/ 20 146,84; monto que Dina Angela Contreras Montoya utilizó en fines privados o personales por el espacio de 102 días calendario para el desembolso de diciembre de 2023 y 16 días para el desembolso de febrero de 2024.

Esta situación se dio por la actuación funcional de la especialista en Tesorería y a su vez responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, así como del responsable suplente, que intervinieron en la autorización de los fondos públicos, que fueron utilizados por periodos de tiempo prolongados por la citada servidora en fines particulares o privados.

La situación descrita afectó la correcta gestión de los recursos del Estado, así como el normal desarrollo de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadamente **(Apéndice n.º 24)**, los cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico. Sin embargo, Dina Angela Contreras Montoya no presentó sus comentarios o aclaraciones, en lugar de ello afirmó que se allana a los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación **(Apéndice n.° 23),** forman parte del informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Dina Angela Contreras Montoya**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 71776663, especialista en Tesorería, periodo de gestión de 1 de enero 2023 a 29 de febrero de 2024, vinculada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU de 2 de enero de 2023 y las adendas n.os 001, 002 y 003 Al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU, y Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2024-UGEL-GRAU de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**; asimismo, en el periodo 23 de enero de 2019 a 29 de febrero de 2024, responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, designada mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 077-2019-GR-APURIMAC/GR de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 12),** a quien se notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0709-02-003 **(Apéndice n.° 23)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto.

 Por tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Dina Angela Contreras Montoya**, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 En su condición de especialista en Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, en diciembre de 2023, en el expediente n.° 0000000692 del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, realizó la fase del girado del importe de S/ 10 073,42, con la aparente intención de cumplir con las obligaciones que correspondían al mes de noviembre frente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender; asimismo, para concretar dicho desembolso en condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, emitió y autorizó la carta orden n.° 23000065 de 12 de diciembre de 2023, consignándose como beneficiaria del abono a través de su cuenta de ahorros n.° 04187216031; sin embargo,

una vez retirado los fondos, los utilizó libremente en fines privados o personales por el espacio de 102 días calendario, luego del cual devolvió ese importe al Tesoro Público.

De igual forma, en febrero de 2024, Dina Angela Contreras Montoya, en el mismo expediente SIAF n.° 0000000692 (de 2023) por segunda vez realizó la fase del girado del importe de S/ 10 073,42, también con la aparente intención de cumplir con las obligaciones que correspondían al mes de noviembre de 2023 a favor de Emprender; para ello, en condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, emitió y autorizó la carta orden n.° 24000016 de 30 de enero de 2024, consignando para el desembolso la cuenta de ahorros n.° 04187216031 perteneciente a Liz Nataly Palomino Huamán, con quien mantenía acreencias u obligaciones económicas; es así que, una vez retirado los fondos, la citada servidora a través de esta tercera persona los utilizó libremente para la satisfacción de sus necesidades personales por el espacio de 16 días calendario, luego del cual, y a consecuencia de la intervención del Órgano de Control, recién depositó el monto adeudado a la cuenta de ahorros de Emprender.

El accionar descrito transgredió lo previsto en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala *"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades (...)"*. Del mismo modo, infringió el numeral 34.1 del artículo 34° del mismo dispositivo legal, que señala: *"El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos (...)"*. También, vulnero el numeral 44.1 del artículo 44° que establece: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*.

Asimismo, infringió lo previsto en el numeral 6.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que prevé lo siguiente: *"3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector"*. De igual forma, lo dispuesto en el numeral 17.5 del artículo 17 del mismo Decreto Legislativo, que establece: *"La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado (...) se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado"*. Así también, vulneró lo establecido en el numeral 4 del artículo 20, el cual prevé que para la gestión de tesorería, se utilizan las siguientes reglas: *"Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios (...)"*.

De otro lado, incumplió lo establecido en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad atribuidos a **Dina Angela Contreras Montoya**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

2. **Apolinario Panebra Quispe**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 31528519, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, designado

mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 069-2020-GR-APURIMAC/GR de 7 de febrero de 2020 al 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13),** a quien se notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0709-02-003 **(Apéndice n.° 23)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través del documento s/n de 26 de setiembre de 2024, presentado el 27 de setiembre de 2024, en 19 folios **(Apéndice n.° 23).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en su totalidad por **Apolinario Panebra Quispe**, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En condición de responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, sin la debida diligencia que exigía el cargo, autorizó conjuntamente con Dina Angela Contreras Montoya, las cartas orden n.os 23000065 de 12 de diciembre de 2023 y 24000016 de 30 de enero de 2024, mediante las cuales se desembolsó recursos de la Entidad en importes de S/ 10 073,42 por cada carta orden, los cuales fueron utilizados por la citada servidora por el espacio de 118 días calendario en forma acumulada para fines particulares o personales.

El accionar poco diligente de estese servidor, transgredió lo previsto en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala *"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades (...)"*. Del mismo modo, infringió el numeral 34.1 del artículo 34° del mismo dispositivo legal, que señala: *"El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos (...)"*. También, vulnero el numeral 44.1 del artículo 44° que establece*: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente"*.

De otro lado, incumplió lo establecido en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación efectuada, se ha determinado que los hechos de presunta irregularidad atribuidos a **Apolinario, Panebra Quispe**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Recursos públicos de la Entidad por S/ 20 146,84, fueron utilizados libremente por servidora en fines particulares o privados; no obstante que estaban destinados al cumplimiento de obligaciones frente a terceros; situación que afectó la correcta gestión del patrimonio estatal y el normal desarrollo de la administración pública", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Recursos públicos de la Entidad por S/ 20 146,84, fueron utilizados libremente por servidora en fines particulares o privados; no obstante que estaban destinados al cumplimiento de obligaciones frente a terceros; situación que afectó la correcta gestión del patrimonio estatal y el normal

desarrollo de la administración pública", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gestión Educativa Local de Grau, se formula la conclusión siguiente:

1. De la verificación y análisis a la información recabada, se advirtió que servidora en el cargo de especialista en Tesorería y a su vez responsable titular del manejo de las cuentas bancarias, conjuntamente con el servidor responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, en lo sucesivo "Entidad", autorizaron en dos (2) oportunidades el desembolso de recursos públicos por el importe de S/ 10 073,42 en cada ocasión, justificados en una obligación frente a terceros que no fue cumplida deliberadamente por la especialista en Tesorería en su debida oportunidad, con la finalidad de disponer y utilizar dichos recursos en fines particulares al margen de la legalidad.

 El primer desembolso fue realizado por la citada servidora en diciembre de 2023, quien lo utilizó por el espacio de 102 días calendario, luego del cual devolvió al Tesoro Público; asimismo, el segundo desembolso por idéntico monto fue realizado en febrero de 2024, a favor de una tercera persona con quien la mencionada especialista en Tesorería mantenía acreencias personales; este importe también fue utilizado libremente para la satisfacción de las necesidades personales y privadas de la misma servidora por el espacio de 16 días calendario, procediendo a cumplir con la obligación pendiente frente a terceros, ya a consecuencia de la intervención del Órgano de Control.

 La situación descrita afectó la correcta administración de los recursos del Estado y el normal o correcto desarrollo de la administración pública.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Apurímac:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Convenio interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Grau y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender-Apurímac, de 10 de octubre de 2016, remitido con oficio n.° 031/2024-COOPAC. Emprender de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de los reportes de utilidad y estados de cuenta de ahorros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, remitidos mediante oficio n.° 10/2024/GER/COOPAC-EMPRENDER, de 7 de marzo de 2024, comprende de los siguientes reportes:

- Reporte de utilidad periodo 04 - 2023, de 19 de abril de 2023.
- Estado de cuentas de ahorros del periodo: mayo 2023, de 02 de junio de 2023.
- Reporte de utilidad periodo 05 - 2023, de 18 de mayo de 2023.
- Estado de cuentas de ahorros, del periodo de junio 2023.
- Reporte de utilidad periodo 06 - 2023, de 21 de junio de 2023.
- Estado de cuentas de ahorros del periodo de junio 2023 a Julio 2023, de 11 de agosto de 2023.
- Reporte de utilidad periodo 07 - 2023, de 19 de julio de 2023.
- Estado de cuentas de ahorros, del periodo: agosto 2023 a setiembre 2023, de 10 de octubre de 2023.
- Reporte de utilidad periodo 08 - 2023, de 17 de agosto de 2023.
- Estado de cuentas de ahorros, del periodo: agosto 2023 a setiembre 2023, de 10 de octubre de 2023.
- Reporte de utilidad periodo 09 - 2023.
- Estado de cuentas de ahorros del periodo: octubre 2023 a octubre 2023, de 17 de noviembre de 2023.
- Reporte de utilidad periodo 10 - 2023, de 19 de octubre de 2023.
- Estado de cuentas de ahorros del periodo: octubre 2023 a noviembre 2023, de 21 de diciembre de 2023.
- Reporte de utilidad periodo: 11 - 2023, de 24 de noviembre de 2023.
- Estado de cuentas de ahorros del periodo: enero 2024 a febrero de 2024, de 5 de marzo de 2024.
- Reporte de utilidad periodo 12 - 2023, de fecha 22 de diciembre de 2023
- Estado de cuentas de ahorros del periodo: enero 2024 a febrero de 2024, de 5 de marzo de 2024.
- Reporte de utilidad periodo 01-2024, de 26 de enero de 2024.
- Estado de cuentas de ahorros del periodo: enero 2024 a febrero de 2024, de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1345 de 12 de diciembre de 2023, expediente SIAF 0000000692, por concepto de carta orden a favor de la Cooperativa Emprender por descuento y aportes de planilla de los docentes activos, nombrados y contratados a favor de terceros, correspondiente al mes de noviembre de 2023, con anotación de "ANULADO".

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1346, de 12 de diciembre de 2023, expediente SIAF 0000000692, por concepto de carta orden a favor de la Cooperativa Emprender por descuento y aportes de planilla de los docentes activos, nombrados y contratados a favor de terceros, correspondiente al mes de noviembre de 2023, que comprende los siguientes documentos:

- Memorándum n.° 1006-2023-GRA/DREA/UGEL-GRAU.ADM., de 24 de noviembre de 2023.
- Copia simple del devengado mensual de la planilla del personal docente de correspondiente del mes de noviembre de 2023.
- Oficio n.° 051-2023-MINEDU/GR.A/DREA/UGEL-G.AGI, de 24 de noviembre de 2023.
- Reporte de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000706, de 24 de noviembre de 2023.
- Memorándum n.° 047-2023-MINEDU/GRA/DREA/UGEL-G.AGI, de 24 de noviembre de 2023.
- Oficio n.° 0965-2023-ME/GR-A/DREA/UGEL-GRAU.ADM. de 24 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 0501-2023-DRE-A/D-UGEL-G/AGA/OFI-RRHH-SMN, de 24 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 0306-2023/DRE-A/UGEL-GRAU/MCCH/E.R. de 24 de noviembre del 2023.
- Memorándum n.° 221-2023-MINEDU/GR.A/DREA/UGEL.G/J.PER., de 23 de noviembre de 2023.
- Memorándum. n.° 0987-2023-GRA/DREA/UGEL-GRAU.ADM. de 23 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 0494-2023-DRE-A/D-UGEL-G/AGA/OFI-RRHH-SMN, de 23 de noviembre del 2023.
- Informe n.° 0309-2023/DRE-A/UGEL-GRAU/MCCH/E.R., de fecha 23 de noviembre del 2023.
- Copia simple de ejecución de gastos noviembre 2023 de 23 de noviembre de 2023.
- Copia de Reporte de Utilidad de 24 de noviembre de 2023.
- Copia de váucher de Banco de la Nación, número de operación 0357028, por el concepto de "Devolución/Depósito Tesoro MN SIAF efectivo", de 25 de marzo de 2024, con importe de S/ 10 073,42 y copia simple de, copia de váucher de Banco de la Nación, número de operación 0333247, de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Acta de visita al área de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local Grau, de 19 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU, celebrado el 02 de enero de 2023, mediante el cual se vinculó a Dina Angela Contreras Montoya, como especialista en Tesorería de la Entidad, con plazo de contrato que inicia el 01 de enero al 31 de marzo del 2023, con las prórrogas mediante adendas:

- Copia autenticada de Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU, celebrado el 20 de abril del 2022, sobre prórroga de contrato de Dina Angela Contreras Montoya de 01 de abril al 30 de junio de 2023.
- Copia autenticada de Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU, celebrado el 30 de junio de 2023, sobre prórroga de contrato de Dina Angela Contreras Montoya, de 01 de julio al 30 de setiembre de 2023.

- Copia autenticada de Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2023-UGEL-GRAU celebrado el 29 de setiembre de 2023, sobre prórroga de contrato de Dina Angela Contreras Montoya, de 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2024-UGEL-GRAU, celebrado el 02 de enero de 2024, mediante el cual se vinculó a Dina Angela Contreras Montoya, como especialista en Tesorería de la Entidad, con plazo de contrato que inicia el 01 de enero al 31 de marzo del 2024.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación Apurímac y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Cotabambas, Aymaraes, Grau y Antabamba.de la Resolución Directoral n.° 1553, de 03 de agosto de 2005.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la carta orden n.° 23000065, de 12 de diciembre de 2023, suscrita por Dina Angela Contreras Montoya y Apolinario Panebra Quispe, con la cual solicitaron al Banco de la Nación – Agencia de Chuquibambilla, el desembolso de S/ 10 073,42. Documento remitido mediante carta n.° 00000375-2024-BN/0181 de 2 de julio del 2024, por el administrador del Banco de la Nación Agencia "2" Abancay.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 077-2019-GR-APURIMAC/GR, de 23 de enero de 2019, de designación de Dina Ángela Contreras Montoya como responsable titular para el manejo de las cuentas bancarias y como suplente a Apolinario Panebra Quispe.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 069-2020-GR-APURIMAC/GR, de 7 de febrero de 2020, de designación como responsable suplente para el manejo de las cuentas bancarias de la Entidad a Apolinario Panebra Quispe.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Estado de Cuenta Corriente n.° 00-187-002672, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau en el Banco de la Nación, que corresponde de 1 al 31 de diciembre de 2023 y de 1 al 29 de febrero de 2024, en el cual se advierten los desembolsos por importes de S/ 10 073,42, realizados el 13 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024; los mismos que fueron remitidos con oficio n.° 211-2024-ME/GR-A/DREA/UGEL-G de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Resolución Directoral Regional n.° 268-2023-GR.APURIMAC/DR_ADM, de 8 de noviembre de 2023, mediante el cual, se designa al responsable titular para el manejo de cuentas bancarias de la institución a Gabriel Huihua Chipana.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de reporte de asistencia de Gabriel Huihua Chipana, Administrador de la UGEL Grau, correspondiente a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, remitido por la Entidad mediante oficio n.° 452-2024-ME/GR-A/DREA/UGEL-G. de 9 de julio de 2024

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del documento S/N de Apolinario Panebra Quispe, en relación con el informe solicitado por el Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 172-2023 de 30 de enero de 2024, expediente SIAF 0000000692, por concepto de carta orden a favor de la Cooperativa Emprender por descuento y aportes de planilla de los docentes activos, nombrados y contratados a favor de terceros, correspondiente al mes de noviembre de 2023, remitida con oficio n.° 393-2024-ME/GR-A/DREA/UGEL-G., de 20 de junio de 2024, que contiene los siguientes documentos:

- Memorándum n.° 1006-2023-GRA/DREA/UGEL-GRAU.ADM., de 24 de noviembre de 2023.
- Captura del reporte SIAF del devengado mensual de la planilla del personal docente de correspondiente del mes de noviembre de 2023.
- Oficio n.° 051-2023-MINEDU/GR.A/DREA/UGEL-G.AGI, de 24 de noviembre de 2023.
- Reporte de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000706, de 24 de noviembre de 2023.
- Memorándum n.° 047-2023-MINEDU/GRA/DREA/UGEL-G.AGI, de 24 de noviembre de 2023.
- Oficio n.° 0965-2023-ME/GR-A/DREA/UGEL-GRAU.ADM. de 24 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 0501-2023-DRE-A/D-UGEL-G/AGA/OFI-RRHH-SMN, de 24 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 0306-2023/DRE-A/UGEL-GRAU/MCCH/E.R. de 24 de noviembre del 2023.
- Memorándum n.° 221-2023-MINEDU/GR.A/DREA/UGEL.G/ J.PER., de 23 de noviembre de 2023.
- Memorándum. n.° 0987-2023-GRA/DREA/UGEL-GRAU.ADM. de 23 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 0494-2023-DRE-A/D-UGEL-G/AGA/OFI-RRHH-SMN, de 23 de noviembre del 2023.
- Informe n.° 0309-2023/DRE-A/UGEL-GRAU/MCCH/E.R., de fecha 23 de noviembre del 2023.
- Copia simple de ejecución de gastos noviembre 2023 de 23 de noviembre de 2023.
- Copia de Reporte de Utilidad de 24 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 016-2024-TES/ADM/UGEL GRAU de 21 de febrero de 2024.
- Copia de váucher de Banco de la Nación, Nota de abono de ahorros M.N./M.E, a favor de Liz Nataly Palomino Huamán, de 13 de febrero de 2024. por el importe de S/ 10 073,42.
- Copia de váucher de "Dep. en efectivo Cta. Ahorros y crédito MN/ME", a la cuenta n.° 04-187-275844 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Emprender – Apurímac, por el importe de S/ 10 073,42.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta orden n.° 24000016, de 30 de enero de 2024, suscrita por Dina Angela Contreras Montoya y Apolinario Panebra Quispe, con la cual solicitaron al Banco de la Nación – Agencia de Chuquibambilla, el desembolso del importe de S/ 10 073,42 de la cuenta corriente n.° 00-187-002672 de la Entidad. Documento remitido mediante carta n.° 127-2024 BN/0181, de 23 de febrero del 2024, por el administrador del Banco de la Nación Agencia "2" Abancay.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del acta de la entrevista a Liz Nataly Palomino Huamán, llevada a cabo el 19 de febrero de 2024, a quien se le abonó el importe de S/ 10 073,42 sin que haya suministrado algún bien o servicio.

Apéndice n.° 21: Copias simples de váuchers de pagos por deuda personal facilitadas por Liz Nataly Palomino Huamán, que corresponden a operaciones que le solicitó realizar Dina Angela Contreras Montoya.

- Váucher de pago de Caja Huancayo, n.° operación 003575, de 13 de febrero de 2024.
- Váucher de pago de Caja Huancayo, n.° operación 003588, de 13 de febrero de 2024.
- Váucher de pago de Caja Huancayo, n.° operación 003585, de 13 de febrero de 2024.
- Váucher de pago de Caja Huancayo, n.° operación 003572, de 13 de febrero de 2024.
- Váucher de pago Entel móvil, operación 003590, de 13 de febrero de 2024.
- Copia simple de apuntes realizada por Liz Nataly Palomino Huamán.

Apéndice n.° 22: Impresión de historial de conversaciones sostenidas entre Dina Angela Contreras Montoya y Liz Nataly Palomino Huamán en el aplicativo WhatsApp.

Apéndice n.° 23: Impresiones del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, así como los comentarios o aclaraciones presentados:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0709-02-003, documentos mediante el cual se comunicó el Pliego de Hechos a **Dina Angela Contreras Montoya**, con su respectivo cargo de notificación de 20 de setiembre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0709-02-003, documentos mediante el cual se comunicó el Pliego de Hechos a **Apolinario Panebra Quispe**, con su respectivo cargo de notificación de 20 de setiembre de 2024.
- Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Abancay, 11 de octubre de 2024.

Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Supervisor de la Comisión de Control

Anibeth Zenilda Callally Rozas
Jefe de la Comisión de Control

Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Abogado de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 11 de octubre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 042-2024-002-0709-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Recursos públicos de la entidad por S/ 20 146,84, fueron utilizados libremente por servidora en fines particulares o privados; no obstante que estaban destinados al cumplimiento de obligaciones frente a terceros; situación que afectó la correcta gestión del patrimonio estatal y el normal desarrollo de la administración pública.	Dina Angela Contreras Montoya	71776663	Especialista en Tesorería	01/01/2023	29/02/2024	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		X
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	23/01/2019	29/02/2024							
2		Apolinario Panebra Quispe	31528519	Responsable suplente del manejo de cuentas bancarias	07/02/2020	01/07/2024	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]				X

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

028

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BRICEÑO BARRIENTOS Ronald Jubilio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2024 11:36:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Abancay, 18 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000437-2024-CG/OC0709

GRAU
MESA DE PARTES
RECIBIDOS
Registro N° 12592 Folio 130
Fecha 18-10-24 Hora 1PM
FIRMA DEL RECEPCIONISTA
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Señora:
Nelly Oblitas Barra
Director
Unidad de Gestion Educativa Local Grau
Sector Illarasca Nro. Sn Calle Circunvalación S/N De Chuquibambilla
Apurimac/Grau/Chuquibambilla

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 00365-2024-CG/OC0709 de 14 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Utilización de recursos públicos en la Unidad de Gestión Educativa Local de Grau", Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 042-2024-2-0709-SCE**, el cual se remite en medio digital, en 261 folios, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el mismo Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Apurímac para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación De Apurímac
Contraloría General de la República

(RBB)

Nro. Emisión: 00326 (0709 - 2024) Elab:(U18667 - 0709)

94 AÑOS 1930 - 2024
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KOUTAXR**